

Libros:

Las Cooperativas ante el Régimen Tributario. Buenos Aires, Ed. Intercoop Argentina, 1980, 136 páginas.

Esta obra, editada por INTERCOOP, con el auspicio del Consejo Intercooperativo Argentino –CIA–, contiene los temas tributarios que afectan a las cooperativas, tratados por especialistas en el tema, asesores tributarios del CIA, y que tienen un denominador común: denuncian la inequidad tributaria actual, por la ofensiva, la agresión y el abuso antiooperativista del Fisco.

Exponente con base científica, técnica y jurídica, fruto de exhaustivo estudio y análisis de las leyes impositivas y de la Ley N° 20337 de Cooperativas, proporcionando argumentos que nos lleva al convencimiento de la injusticia en el tratamiento fiscal imperante, desarrollando ideas sobre la atipicidad del instituto cooperativo, de su naturaleza particular y de la caracterización del acto cooperativo para demostrar que las cooperativas no son sociedades, ni asociaciones, ni fundaciones, ni empresas comerciales.

Se inicia la lectura con enjundioso y denso prólogo del Dr. Arturo Vainstok, Presidente del CIA, quien desarrolla el tema en forma global, con aportes esclarecedores respecto de la injusticia fiscal que afecta a las cooperativas.

Continúa la obra mencionando los pronunciamientos del CIA, Jornadas Tributarias y de Economía, y Conferencia Iberoamericana de Expertos en Tributación Cooperativa en Lima, en defensa de las cooperativas relativas a los impuestos que recaen sobre las mismas, proporcionando tesis valederas para que puedan ser analizados tanto por los jueces como tratadistas, profesionales, dirigentes y funcionarios cooperativistas y estudiosos del tema, poniendo a su alcance elementos que les sean útiles, para ubicarse frente a las controversias, polémicas y contradictorios y distintos fallos que son de conocimiento público, y que últimamente se repiten, como resultado de la presentación ante los estrados judiciales de determinadas cooperativas en defensa de sus derechos, constituyendo un aporte para que reciban el tratamiento justo y legal que les corresponde en el sistema tributario que nos rige.

Se destaca el artículo “Impuesto sobre Capitales” de Beatriz S. Rattenbach donde con prolijo y metódico análisis, expone los argumentos esgrimido por las entidades cooperativas, y por el fisco, y las sentencias del Poder Judicial respecto a la no aplicabilidad de dicho impuesto, por no tratarse de sociedades, ni perseguir fines de lucro las entidades cooperativas, y por pretender gravarlas a través del Decreto Reglamentario, cuando la Ley N° 21287 que reglamenta, no explicita que se hallen gravadas, llevando así al lector a una propia y correcta ubicación sobre el tema.

El artículo “La ilegalidad de la retención sobre los montos distribuidos por excedentes cooperativos” (resolución General 1883/77 de la DGI), por Miguel Angel González y Graciela B. Mazzei de Caucich, que versa sobre un discutido tema, ya que se pretende que las cooperativas actúen como Agentes de Retención sobre dichos excedentes, asimilándolos a ganancias, demostrándose la falacia de esta argumentación impositiva.

El siguiente artículo “El retorno cooperativo y los impuestos al valor agregado y sobre los ingresos brutos”, por Rubén Alfredo Mason, aborda igual tema, pero relacionándolo con los otros impuestos citados, y en forma conceptual su influencia sobre los mismos.

“Multas por ingresos fuera de término de retenciones impositivas” por Roberto Mario Sobieray, es el siguiente artículo, donde se expone el problema de las retenciones que deben practicar las cooperativas y su situación frente a su ingreso fuera de término, analizando la figura jurídica del dolo o culpa en la infracción cometida, aduciendo como excesivo el castigo en la imposición de gravosas multas, aplicadas sin tener en cuenta la situación de cada caso en particular, aplicándose la ley en forma automática y literal.

El artículo “Incidencia de la cuenta de Regularización Monetaria en el sector Cooperativo Financiero de Aarón Gleizer, perfila las características y naturaleza del tema, al que el autor le confiere carácter de un verdadero tributo para-fiscal, y propiciando la supresión de este cargo, como medio para abaratar el costo del crédito cooperativo.

“Impuesto a los Ingresos Brutos. Situación Fiscal de las Cooperativas de Crédito que operan con su propio capital” de Teodoro Londner y Daniel A. Jaite e “Impuestos Provinciales sobre los Ingresos Brutos. Operaciones entre Cooperativas de Primer y de Segundo grado” por Juan F. Manzur. En estos artículos los autores analizan la legislación vigente, y tomando posición frente a la ofensiva fiscal, ya que con anterioridad las cooperativas se hallaban exentas del mismo.

“La actual situación impositiva de las cooperativas de consumo” por Rubén A. Mason. Trata de la incidencia de los distintos impuestos que gravan a este tipo de cooperativa, coincidiendo con pronunciamiento de otras entidades, en el sentido que deberían ser consideradas como consumidores finales frente al Impuesto al Valor Agregado.

Finalmente las colaboraciones de Roberto Jorge Pastorino “La Cooperativa y el Lucro”; y de Arístides Corti: “El impuesto sobre los capitales y las cooperativas” e “Impuesto sobre los capitales cooperativos. Decreto Reglamentario 3617/77 que las califica de sociedades”, aportan con solvencia, nuevos elementos conceptuales sobre la pretensión fiscal de aplicar dicho gravamen a las cooperativas.

En resumen, una obra digna, valiosa, orientadora e importante, para ser utilizada como libro de consulta permanente y que concentra y aglutina los materiales teóricos que aparecen en otras publicaciones, enriqueciendo la temática tributaria.

M.O.

Folletos:

NAGI, Laszlo: Los principios fundamentales del cooperativismo en Hungría. Budapest, Consejo Nacional de Cooperativas, Budapest, Serie Documentos sobre las Cooperativas Agrícolas, N° 2, 1980, 32 páginas.

En este trabajo, editado por el Consejo Nacional de Cooperativas de Hungría, Laszlo Nagy sostiene que los principios adoptados por la A.C.I. en 1966 poco tienen que ver con los conocidos como “Reglas de oro” o “Principios de Rochdale”, y reafirma el carácter histórico de aquellos y su dependencia de las relaciones sociales imperantes y de la formación de la estructura económica.

Bajo este presupuesto el cooperativismo húngaro acepta la formulación de la Alianza y agrega otros principios abstraídos de la propia realidad social que, en su mayor parte son desconocidos en los países de economía capitalista, y que muestran una marcada influencia de la concepción de Lenin explicitada en el artículo “Sobre las cooperativas” escrito en 1923.

Los principios cooperativos fundamentales del movimiento cooperativo Húngaro son a) la adhesión voluntaria y libre, b) la gradación, c) la cooperación entre sus miembros, d) la actividad empresarial, e) la actividad social, f) la autogestión democrática, g) la armonía entre intereses sociales y de los miembros, h) la colaboración y el apoyo recíproco, i) la relación de reciprocidad entre el Estado y las cooperativas.

El principio de gradación es para Laszlo Nagy, básico en el movimiento cooperativo de los países de economía centralmente planificada; y si bien no se le da una interpretación unívoca en la literatura socialista, parte del reconocimiento de la existencia de cooperativas de nivel superior e inferior, según el grado de socialización de las relaciones de producción, de las relaciones de cooperación e incluso de las de distribución. Señala además la existencia de cooperativas de estructura menos rígida (de consumo y comercialización) y de cooperativas de estructura más rígida (de producción), y que las primeras han constituido históricamente la preescuela de la cooperación del segundo tipo. En este sentido, sostiene que es justificado que en determinados tipos de cooperativas, algunas instituciones jurídicas se vayan transformando, pasando de ser instituciones de carácter privado a instituciones de carácter socialista, y que es deseable que dentro de algunas ramas de la cooperación las formas inferiores se puedan transformar en formas superiores.

En otro principio que en el trabajo merece un tratamiento destacado es el de la democracia cooperativista, que comprende el autogobierno de la cooperativa en las relaciones externas y la autogestión democrática en la actividad interna. Este principio es analizado particularmente en relación con el Estado y la dirección que éste ejerce sobre el total de las actividades en los países de economía socialista, destacándose la autonomía social y organizativa de la cooperativa, como colectivo de propietarios y trabajadores y como comunidad social con su propia cohesión interna.

A.M.E.